

CONVOCATORIA DE 7 BECAS DE INVESTIGACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DIRIGIDAS A TITULADOS UNIVERSITARIOS.

1 BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indiquen en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 13/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Ley 7/2011, de 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- la Orden ESS/55/2018, de 26 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2018.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases para la ejecución del Presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2017.
- Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182 de 22 de septiembre de 2016

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2 PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 15.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **230 3322 48100 Becas de formación de investigadores en el fondo del Archivo** a la que se cargará la dotación mensual correspondiente de cada persona que resulten beneficiarias.

El importe líquido a recibir por cada mes y persona becada serán de 600€, una vez realizadas las retenciones fiscales (2% de IRPF) y de aportación a la seguridad social (6,94 € a cargo del trabajador conforme a la Orden

Plaza de Colón , 15. 14071 – Córdoba
Tel.: 957 211 104 Fax: 957 211 104
E-mail: archivo@dipucordoba.es
<http://www.dipucordoba.es/archivo>

1

Código seguro de verificación (CSV):

E403 1BA6 DF0F 525D 7940



E4031BA6DF0F525D7940

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento ROLDAN CASTAÑO JOSE el 18/6/2018

ESS/55/2018, de 26 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2018) que le corresponden a cada una.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, las personas becadas en esta convocatoria estarán incluidas en este Régimen General. Orden ESS/55/2018, de 26 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2018, la cotización a la Seguridad Social consistirá en una cuota única mensual de 41,74 euros por contingencias comunes, de los que 34,80 euros serán a cargo del empresario y 6,94 euros a cargo del trabajador, que serán imputados a la partida 230 3322 16002 Aportación Diputación a la SS por becarios del presupuesto general de la Diputación de Córdoba del año 2018, desde la que se abonarán las cuotas patronales correspondiente a este concepto hasta un importe de 2.500.

No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la normativa correspondiente.

Se prevén también aportaciones en el marco de este programa para la publicación de los resultados de la investigación de cada beca si se da el caso, que irían con cargo a la partida **230 3322 22706 Publicación resultados de investigación becarios** con un importe máximo de hasta 2.500,00 €, así como la posibilidad de realización de unas jornadas técnicas de formación y difusión de estos mismos resultados si se considera relevante por el órgano proponente, que irían con cargo a la partida **230 3322 22707 Jornadas técnicas en torno al programa de becarios** hasta un importe máximo de 2.000,00 €.

El trabajo desarrollado por las personas adjudicatarias de la beca estará coordinado por el Departamento de Archivo de la Diputación al que pertenecerá la persona que realice la tutorización de las mismas.

3 OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del proceso de adjudicación de las 7 becas de investigación que se describen en los artículos 5 y siguientes de estas bases y cuyo objeto principal es el estudio y trabajo técnico sobre la parte específica del fondo documental del Archivo de la Diputación Provincial de Córdoba que se cita en cada caso. La incorporación prevista, cumpliendo el procedimiento y los plazos que se citan, será el mes de septiembre de 2018.



4 DESTINATARIOS.

1.- Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b. Poseer capacidad funcional para la realización de los estudios y cometidos que implican la aceptación de la beca.
- c. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de solicitudes, de un grado universitario obtenido en alguna de las Universidades de Andalucía.
- d. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de un título de Máster, Experto o título propio universitario relacionado con la archivística.
- e. No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- f. Estar en situación de desempleo.

2.- No podrán ser beneficiarios de las becas de esta convocatoria las personas que estén incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No podrán ser beneficiarios de las becas de esta convocatoria las personas que estén disfrutando de algún tipo de beca de formación de personal investigador de los diferentes programas internacionales, nacionales, autonómicos o propios de la universidad en que se encuentren matriculadas.

5 DESCRIPCIÓN DE LAS BECAS QUE SE CONVOCAN

5.1.- *Beca de investigación "Rafael Bernier Soldevilla".*

5.1.1.- Número de becas a adscribir a esta línea de investigación.

El número esperado de personas becadas para esta beca es de 1 durante seis meses.

5.1.2.- Fondo documental objeto de la investigación.

El denominado Fondo Rafael Bernier Soldevilla contiene la colección de dibujos y fotografías realizados por este artista carlotense entre los años 1916 y 1969 que fueron entregados en comodato por la familia a este Archivo en el año 2008.

El fondo contiene dibujos originales y fotografías positivadas en diversos soportes, junto a apuntes, croquis y postales, negativos de fotografías y otros documentos gráficos y textuales que recogen trabajos producidos principalmente por Rafael Bernier, aunque algunos de los trabajos consta que se ejecutaron por discípulos suyos en su taller y bajo su dirección.

5.1.3.- Finalidad de la beca.

El objetivo de la beca es la descripción técnica de la parte del fondo que corresponde a los dibujos y trabajos originales del Rafael Bernier que constan en este fondo, con el objetivo de lograr una descripción archivísticamente



normalizada de todo el contenido del fondo y avanzar en el conocimiento en profundidad del trabajo del autor a través del inventariado exhaustivo de su obra original.

5.1.4.- Resultados esperables del trabajo.

- a) Descripción completa de los detalles físicos y conceptuales de cada uno de los dibujos que componen las series 1 y 2 del Fondo definidas como 1. DIBUJOS y 2. APUNTES, FÓRMULAS, ANOTACIONES Y CORRESPONDENCIA, MATERIAL DE APOYO.
- b) Automatización de las descripciones en el programa de gestión de archivo del Departamento de Archivo y Gestión Documental de la Diputación de Córdoba.
- c) Trabajos técnicos de instalación del fondo y sus documentos.
- d) Elaboración de una memoria que describa el trabajo realizado, así como los aspectos técnicos del trabajo del artista que permitan ir avanzando en el conocimiento de su obra, contextualizándola dentro de la producción artística local, nacional e internacional.

5.1.5.- Condiciones específicas de acceso a la beca.

Los candidatos que opten a esta beca deberán cumplir estos dos requisitos académicos:

1.- Estar en posesión de alguno de los títulos de Master que a continuación se señalan:

- GESTION DEL PATRIMONIO DESDE EL MUNICIPIO.
- DIBUJO - CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN.
- PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN EN ARTE.
- ESTUDIO AVANZADO EN PATRIMONIO CULTURAL: HISTORIA, ARTE Y TERRITORIO.
- ARTE, MUSEOS Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.
- ARQUITECTURA Y PATRIMONIO HISTORICO (MARPH).
- ARTE: IDEA Y PRODUCCIÓN.
- PATRIMONIO ARTÍSTICO ANDALUZ Y SU PROYECCIÓN IBEROAMERICANA.
- PRODUCCIÓN ARTÍSTICA INTERDISCIPLINAR.
- ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO: CIENCIA Y PROFESIÓN.
- DESARROLLOS SOCIALES DE LA CULTURA ARTÍSTICA.
- HISTORIA Y HUMANIDADES DIGITALES.

2.- Tener el grado de Doctorado en alguna de las siguientes especialidades en cualquiera de las universidades de Andalucía:

- Historia y Artes (códigos ISCED 2: Artes).
- Patrimonio.



- Arte y Patrimonio.
- Estudios Avanzados en Humanidades: Historia, Arte, Filosofía y Ciencias de la Antigüedad.
- Artes y Humanidades.

5.2.- Beca de investigación "M^a del Carmen Martínez Hernández.

5.2.1.- Número de becas a adscribir a esta línea de investigación.

El número esperado de personas becadas para esta beca es de 6 durante 3 meses cada una.

5.2.2.- Fondo documental objeto de la investigación.

El fondo archivístico de la Diputación sobrepasa las 20.000 unidades de instalación con documentos administrativos, que suponen una parte muy importante de la historia administrativa de la provincia de Córdoba. Aún hay parcelas de este fondo sobre las que no se ha investigado en profundidad, a pesar de que a través del análisis de las distintas series documentales se obtiene una clara visión de la aportación de la Diputación al desarrollo de la provincia que necesita ser profundizado, haciendo propuestas anuales de análisis e investigación en los que la colaboración de investigadores especializados en distintas temáticas técnicas y administrativas puede resultar muy relevante.

Para paliar este vacío historiográfico y destacar la aportación de la Diputación de Córdoba al desarrollo de la provincia se pretende con el trabajo de esta beca animar al estudio del fondo documental contemporáneo que el Archivo posee en algunas de las parcelas cronológicas y competenciales desarrolladas por este importante recurso administrativo y de desarrollo, de forma que se pueda ir obteniendo una visión completa de su actuación desde que fue creada en 1813 hasta la actualidad, en que está siendo debatida su permanencia como entidad de derecho público.

5.2.3.- Descripción de la finalidad de la beca.

Para esta edición de la beca, se propone desarrollar un trabajo estrictamente relacionado con la técnica archivística que permita completar una visión global del trabajo técnico llevado a cabo en este tipo de unidad de información, permitiendo a las personas becadas hacerse una composición de lugar completa del trabajo archivístico, iniciándose en la lectura, interpretación y comprensión de los instrumentos de descripción y las competencias institucionales que se despliegan y reflejan sobre aquéllos, pasando por el inventariado, descripción exhaustiva e instalación de distintas series documentales, utilizando las herramientas corporativas de gestión del fondo e interviniendo también en el proceso de transferencia desde las oficinas.

5.2.4.- Descripción de los resultados esperables del trabajo.

- Localización e inventariado de la documentación relacionada con la finalidad de la beca, descrita en el artículo 5.2.3. de estas bases.
- Reinstalación completa de toda la documentación localizada hasta su correcta descripción y clasificación.



- Automatización de las descripciones en el programa de gestión de archivo de la Diputación de Córdoba.
- Elaboración de una memoria cuantitativa y cualitativa que describa el trabajo realizado por la persona adjudicataria en el marco de la beca.

5.2.5.- Condiciones específicas de acceso a la beca.

No se añaden requisitos específicos a los expuestos en las condiciones general de acceso a las becas (apartado 1 del Artículo 4 de estas bases).

6 CRITERIOS DE CONCESIÓN.

La adjudicación de las becas se hará a partir de la valoración de los méritos que se señalan en el artículo 6.1. de estas bases, ajustándose a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva.

El proceso de selección incluye una primera fase en la que se valorarán los méritos académicos de cada aspirante, donde se otorgarán hasta un máximo de 16 puntos.

La puntuación mínima exigida para poder acceder a la beca será de 7 puntos.

Tras la valoración de los méritos académicos de la primera fase, se ordenarán por orden de puntuación los aspirantes a cada beca. En caso de que la diferencia de puntos entre los seis primeros candidatos sea inferior a un punto, la comisión de valoración podrán optar por realizar una entrevista a estos candidatos en la que se concederán hasta un máximo de cuatro puntos.

La entrevista tendrá el objeto de verificar, si es necesario, la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en la presente convocatoria y versaría sobre la formación y los conocimientos del aspirante en los campos de especialización objeto de la beca y sobre la documentación aportada y valorada en cualquiera de los apartados anteriores, disponibilidad a recibir formación, actitud e iniciativa o cualquier otro extremo técnico considerado de interés por el Comisión evaluadora.

Se convocará a los aspirantes a esta segunda fase de entrevista en cualquier otro caso de que la Comisión evaluadora lo considere necesario para el proceso de selección.

6.1.- Baremo que se utilizará.

Los méritos aportados por los solicitantes en la primera fase se ajustarán al siguiente baremo, utilizando una serie de criterios generales y otros específicos en función de la beca por la que se opte.

Cuadro resumen de méritos a valorar a efectos informativos:



FASE	Criterio	Puntuación máxima	Subcriterio	Puntos
Primera fase	Generales	12	Expediente académico	5
			Prácticas curriculares o extracurriculares	4
			Titulación máster, experto o título propio	3
	Específicos	4	Titulación específica	2
			Otras titulaciones	1
			Haber realizado labores de descripción de fondos archivísticos similares al objeto de la beca	1
Segunda fase (opcional)	Entrevista	4		
Puntuación global		20		

6.1.1.- Criterios comunes para las tres becas:

a) Valoración del expediente académico: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará la calificación global del expediente académico de la carrera o grado, calculada según lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias, conforme al siguiente baremo:

- Superior a 8,6: 5 puntos.
- De 7,6 a 8,5: 4 puntos.
- De 6,6 a 7,5: 3 puntos.
- De 5,6 a 6,5: 2 puntos.
- De 5 a 5,5: 1 punto.

b) Haber realizado prácticas curriculares o extracurriculares en servicios o centros de información (archivos, bibliotecas o centros de documentación): Hasta un máximo de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Prácticas de más de 100 horas: 4 puntos.
- Prácticas de entre 60 y 99 horas: 3 puntos.
- Prácticas de hasta 59 horas: 2 puntos.

La realización de prácticas se justificarán documentalmente mediante certificado expedido por la autoridad competente del centro en el que se hayan realizado donde se haga constar claramente el centro en el que se han realizado, el número de horas realizadas y las tareas generales que se han realizado en el marco de las prácticas.



c) Se valorarán los títulos de Máster, Experto o título propio universitario relacionado con la archivística hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Máster: 3 puntos.
- Título de Experto universitario: 2 puntos.
- Título propio: 1 punto.

6.1.2.- Criterios específicos para cada una de las becas:

Se podrán alcanzar los 4 puntos máximos que se otorgan en este apartado cuando se cuente con una de las titulaciones valoradas con 2 puntos y otra más, que se valorará con un punto aunque esté también relacionada en la de valoradas con 2 puntos.

Para la Beca de investigación "Rafael Bernier Soldevilla".

2 Puntos Por estar en posesión de alguna de las siguiente titulaciones:

- HISTORIA
- HISTORIA + HISTORIA DEL ARTE.
- HISTORIA DEL ARTE.
- CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES.
- BELLAS ARTES

1 punto por esta en posesión de cualquier otra titulación universitaria no conducente a la obtención de la primera.

1 punto por haber realizado labores de descripción de fondos archivísticos de similar temática al objeto de esta beca.

Para la Beca de investigación "M^a del Carmen Martínez Hernández".

2 Puntos Por estar en posesión de alguna de las siguiente titulaciones:

- HISTORIA.
- HUMANIDADES.
- HISTORIA + HISTORIA DEL ARTE.
- GEOGRAFÍA E HISTORIA.
- FILOLOGÍAS (o grados dobles que las incluyan).
- HUMANIDADES + TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS).
- CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN.
- CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN + DERECHO.
- CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN + SOCIOLOGÍA.

Plaza de Colón , 15. 14071 – Córdoba
Tel.: 957 211 104 Fax: 957 211 104
E-mail: archivo@dipucordoba.es
<http://www.dipucordoba.es/archivo>

8

Código seguro de verificación (CSV):

E403 1BA6 DF0F 525D 7940



E4031BA6DF0F525D7940

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento ROLDAN CASTAÑO JOSE el 18/6/2018

1 punto por esta en posesión de cualquier otra titulación universitaria no conducente a la obtención de la primera.

1 punto por haber realizado labores de descripción de fondos archivísticos de similar temática al objeto de esta beca.

7 PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Con base en lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la BNDI y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente en virtud del artículo 20.8.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la Sede Electrónica) será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

Las solicitudes, firmadas electrónicamente por la persona solicitante o su representante, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al art. 3 del Reglamento del Registro Electrónico.

Este formulario estará disponible desde el primer día en que se abra el plazo de tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria ni por cualquier otro medio distinto al referido en los párrafos anteriores.

8 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Deberá rellenarse de forma íntegra el formulario de datos personales y académicos cuyo contenido figura como ANEXO I a estas bases, que se hará a través del formulario web correspondiente que se cita en el artículo 7 de estas bases.



La comisión evaluadora no incorporará de oficio ni valorará ningún mérito que no se haya hecho constar en el formulario de solicitud, corrigiéndose, en todo caso, las valoraciones realizadas por el candidato de forma errónea por cualquier motivo.

A petición de la comisión evaluadora, los candidatos deberán presentar la documentación que acredite cualquiera de los méritos que se hayan alegado y puntuado en el formulario de autobaremación.

El formulario de solicitud que se cita en el artículo 7 contendrá las opciones oportunas para dejar constancia de la voluntad de participación en la selección para la adjudicación de estas becas y la declaración responsable del candidato sobre los siguientes extremos:

a) Que son ciertos cuantos datos figuran en la misma y, en su caso, en la documentación que se adjunte.

b) Que se conoce, acepta y compromete al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca así como a cumplir los requisitos exigidos por la convocatoria.

c) Que renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de naturaleza análoga o para la misma finalidad en caso de resultar el adjudicatario de estas becas.

d) Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Que no ha sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

g) Que se autoriza a la Diputación de Córdoba para recabar los datos de identificación del solicitante en los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimiento de acceso al sistema de verificación de datos de Identidad (BOE de 28 de diciembre de 2006) así como la consulta y comprobación de aquellos otros datos que, en su caso, estén en poder de la Administración o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los documentos correspondientes. Esta autorización se debe entender con la extensión y alcance citado en la Orden PRE/3949/2006 ya citada.

h) Que conoce el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados y que se comunicará al centro gestor de la citada beca cualquier cambio que se produzca en esta situación.

6.- En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Los candidatos seleccionados como titulares de las becas y sus suplentes presentarán al requerimiento de la Diputación toda la documentación



que se le solicite tras la publicación de la resolución de adjudicación y siempre de forma previa a su incorporación al centro de trabajo que se le asigne.

La no presentación de cualquier de los documentos supondrá el desestimiento explícito de los derechos adquiridos, pasando la titularidad de la beca al primer suplente designado.

Los documentos que deberán presentarse de manera previa a la incorporación de las personas que sean designadas como titulares de cada beca serán:

- Copia u original en formato electrónico del título universitario acreditativo de estar en posesión de alguna de las titulaciones requeridas en el artículo 4.1. de la presente convocatoria o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste.
- Copia u original en formato electrónico de un certificado del expediente académico emitido por la secretaría del centro correspondiente con nota cuantitativa de las asignaturas en base 10.
- Copia u original en formato electrónico de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados en relación con la formación académica complementaria y experiencia práctica en el ámbito de la beca a la que se opta, conforme a lo previsto en el artículo 5.1.5. y 6.1. de estas bases reguladoras.

9 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se instruirá el procedimiento de concesión que corresponde al Jefe del Departamento de Archivo y Gestión Documental con arreglo a lo siguiente:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio de los méritos acreditativos corresponderá a una Comisión Evaluadora compuesta conforme a lo establecido en la Base 27.7 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2018.

Esta Comisión podrá contar con la asistencia de una Comisión técnica que será nombrada por el Vicepresidente 4º si se considera necesario. El



informe de esta comisión correspondiente sobre las solicitudes recibidas será visto junto con las solicitudes por la Comisión evaluadora.

3.- La Comisión evaluadora realizará la valoración de todas y cada una de las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y el baremo recogidos en el artículo 6.1. de las presentes bases, proponiendo la adjudicación de cada beca al solicitante con mayor puntuación obtenida. Para cada titular con mayor puntuación se señalarán, además, dos suplentes para cada una de las becas.

4.- Se publicará la lista de resultados de la misma en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Córdoba. Dicha lista estará ordenada de mayor a menor puntuación y establecerá un plazo de tres días para presentar alegaciones.

5.- Valoradas las alegaciones, la Comisión evaluadora podrá convocar a los diez solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación a la entrevista personal que se cita en el artículo 6 de estas bases. Los convocados que no se presenten a la entrevista o no acrediten los méritos alegados serán excluidos del procedimiento.

6.- Una vez concluida la fase de selección, la Comisión evaluadora propondrá la adjudicación de las becas a favor de los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación total, así como la lista de suplentes, siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima establecida en el artículo 6 de estas bases reguladoras. La Comisión puede proponer que se declare desierta la convocatoria.

7.- La competencia para resolver corresponde al Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.

8.- La Resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de 3 meses, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

9.- Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

10.- Las becas concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11.- Contra la Resolución que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el órgano de la Diputación de Córdoba correspondiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, y la Resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo.

12.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



10 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las becas, además de las contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y de las que pudieran establecerse legalmente, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito según el formulario que correspondiente que estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba con posterioridad a la resolución de adjudicación.

b) Incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la beca, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

c) Cumplir las bases reguladoras y la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas de formación que le sean encomendadas.

e) Cumplir el horario establecido y aceptar las normas de régimen interno y de seguridad laboral del centro donde se desarrollen los trabajos relacionados con esta beca, sobre las que se le dará cumplida información a la hora de su incorporación al centro de realización de la prácticas.

f) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención de la Diputación de Córdoba u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo que establezca la normativa sobre protección de datos.

g) Hacer constar en todos las actividades que realice que se trata de una actividad becada por la Diputación de Córdoba.

2. El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones, así como la no realización de las tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y bajo rendimiento serán causas de pérdida de titular de la beca y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y del titular de la Jefatura del Departamento de Archivo y Gestión Documental de la Diputación de Córdoba, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

3. La persona becaria tendrá obligación de entregar al tutor, con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el artículo-memoria que se cita en los artículos referidos a las condiciones específicas de cada beca. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.



11 LUGAR DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y OTROS ASPECTOS DEL DESARROLLO DE LA MISMA.

1. Las personas designadas como titulares de cada beca desarrollarán su actividad en el Departamento de Archivo y Gestión Documental de la Diputación de Córdoba.

2. En el desarrollo de sus cometidos, cada persona contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que pertenecerá al Departamento de Archivo y Gestión Documental de la Diputación de Córdoba.

3. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Diputación de Córdoba, sin perjuicio de los derechos que la normativa sobre protección de derechos de autor reconoce a los autores intelectuales de estos trabajos.

12 AUSENCIA DE VÍNCULO CONTRACTUAL.

La concesión y disfrute de la Beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa o contractual alguna entre la persona titular de la beca y la Diputación de Córdoba, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público.

13 RENUNCIAS.

Si durante el período de duración de la beca, y previa solicitud motivada, la persona designada como titular de la beca renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas según el orden de puntuación obtenido conforme a los criterios de selección, durante el tiempo que reste hasta la finalización del periodo de duración de la misma y en las condiciones dispuestas en el artículo 11 de estas bases.

14 REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones que es de aplicación supletoria en esta materia, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la falta de adopción de las obligaciones que se citan en el artículo 11 de estas bases

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las



obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15 INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S. y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182 de 22 de septiembre de 2016.

16 CERTIFICACIÓN FINAL.

A la finalización del período de duración de la beca, el titular del órgano directivo competente emitirá una certificación a favor del titular de la beca a los efectos de su curriculum vitae, previa presentación de la memoria final que se cita en los artículos 5.1.3, 5.2.3. y 5.3.3.

Código seguro de verificación (CSV):

E403 1BA6 DF0F 525D 7940



E4031BA6DF0F525D7940

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento ROLDAN CASTAÑO JOSE el 18/6/2018

ANEXO I

Formulario de solicitud declaración responsable (solo a título informativo)

DATOS PERSONALES

NIF / NIE

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Teléfono: Principal y/o Móvil (Es necesario indicar al menos un teléfono)

*Correo electrónico

*Dirección

*Número: Bis: Bloque: Escalera: Planta: Puerta:

*Código postal: *País: *Municipio: *Provincia:

* Actúa en calidad de Interesado o Representante:

BECA A LA QUE OPTA (elegir solo una):

Beca de investigación "Rafael Bernier Soldevilla".

Beca de investigación "M^a del Carmen Martínez Hernández.

DATOS ACADÉMICOS:

1.- Titulación: Escribir titulación

2.- Master que posee: Escribir nombre del máster.

3.- Doctorado en el que se encuentra matriculado o posee: Escribir nombre del doctorado.

4.- Título de máster, experto o propio en archivística: (ESCRIBIR NOMBRE DE LA TITULACIÓN Y UNIVERSIDAD QUE LO OTORGA).

CRITERIOS QUE SE VALORAN:

5.- Nota media del expediente académico. (ESCRIBIR NOTA MEDIA)

6.- Número de horas de prácticas en archivos o similar. (ESCRIBIR NÚMERO DE HORAS).

7.- Otra titulación distinta a la señalada en los datos académicos. (ESCRIBIR NOMBRE DE LA TITULACIÓN Y UNIVERSIDAD QUE LO OTORGA).

8.- Ha realizado labores de descripción archivística de fondos similares a los de la beca que solicita (ESCRIBIR SÍ O NO)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante de esta solicitud declara responsablemente que al día de presentación de la misma:



a) Desea participar en la selección en la selección para la adjudicación de la beca señalada en el apartado anterior.

b) Son ciertos cuantos datos figuran en la misma y, en su caso, en la documentación que se adjunte.

c) Conoce, acepta y compromete al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca así como a cumplir los requisitos exigidos por la convocatoria.

c) Renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de naturaleza análoga o para la misma finalidad en caso de resultar el adjudicatario de estas becas.

d) Que conoce el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados y que se que comunicará al centro gestor de la citada beca cualquier cambio que se produzca en esta situación

e) No ha sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

f) Autoriza a la Diputación de Córdoba para recabar los datos de identificación del solicitante en los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimiento de acceso al sistema de verificación de datos de Identidad (BOE de 28 de diciembre de 2006) así como la consulta y comprobación de aquellos otros datos que, en su caso, estén en poder de la Administración o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos.

Código seguro de verificación (CSV):

E403 1BA6 DF0F 525D 7940



E4031BA6DF0F525D7940

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento ROLDAN CASTAÑO JOSE el 18/6/2018